

**RESOLUCIÓN No.0234 DE 2025
(21 de febrero de 2025)**

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud de Determinantes para la Formulación del Plan Parcial de Desarrollo “El Tablón”, ubicado en la localidad de San Cristóbal”

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO DEL SUELO (E) DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 432 de 2022, el artículo 1 de la Resolución 220 de 2025 y el numeral 1° del artículo 9 de la Resolución N° 1790 de 2024, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macro proyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley (...)”*.

Que el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, establece el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, reglamenta las

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un Plan Parcial.

Que el Distrito Capital adoptó mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y, en consecuencia, se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004 correspondientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., a su modificación y posterior compilación, respectivamente, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que conforme a lo anterior, el marco normativo aplicable a la actuación administrativa de que trata la presente resolución corresponde al Decreto Distrital 555 de 2021, norma vigente al momento de la radicación de la solicitud por parte del interesado.

Que el artículo 273 del citado Decreto Distrital 555 de 2021 define el Tratamiento urbanístico de desarrollo como aquel que “(...) *Establece las condiciones y normas de actuación que regulan la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana, en función de la conformación de nuevas piezas de ciudad con estándares óptimos respecto de la dotación de infraestructuras, equipamientos, la generación de espacio público y en general, de la transformación del paisaje urbano (...)*”.

Que el artículo 277 del Decreto ibídem, establece que “(...) *Las actuaciones urbanísticas en aplicación del tratamiento de desarrollo se tramitarán mediante la formulación y adopción previa de planes parciales o por vía directa de trámite de licenciamiento urbanístico (...)*”. En suelo urbano, se contempla la obligatoriedad del plan parcial cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo adicione o sustituya o cuando hagan parte de las áreas predelimitadas a las que se refiere el Mapa “*Planes parciales Pre delimitados*”, que requieran de gestión asociada y tengan más de diez (10) hectáreas.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para su formulación, revisión,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

concertación y adopción, y en su artículo 2.2.4.1.1.3 respecto de las determinantes para la formulación del plan parcial, establece que “(...) *Los interesados podrán optar por solicitar a la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, que informe sobre las determinantes para la formulación del plan parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial o el Macroproyecto de Interés Social Nacional, cuando este último así lo prevea (...)*”

Que los predios objeto del ámbito de aplicación de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “*El Tablón*” se encuentran localizados en la Unidad de Planeamiento Local (UPL) n.º20 “*San Cristóbal*”, ubicada en la Localidad de San Cristóbal.

Qué asimismo, el ámbito de planificación de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “*El Tablón*” se indica en el Mapa CU-5.7 “*Instrumentos de planificación complementaria*” que forma parte de la cartografía integrante del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que según lo preceptuado en el artículo 279 ibídem, la delimitación preliminar de las áreas sujetas a plan parcial es indicativa y tiene como finalidad orientar las actuaciones públicas y privadas.

Que en ese sentido, mediante radicado SDP N.º 1-2024-64397 del 28 de noviembre de 2024, el señor MAURICIO CADENA SARMIENTO, actuando en calidad de apoderado especial de la Sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO LOTES CASAS SANTA BÁRBARA, identificado con NIT. 805.012.921-0, propietario de los bienes inmuebles identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50S-40311546 y 50S-40311547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Sur), presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “*El Tablón*” bajo el marco normativo del Decreto Distrital 555 de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Que revisada la documentación anexa a la solicitud radicada bajo la referencia SDP N.º 1-2024-64397 del 28 de noviembre de 2024, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la entidad, verificó que los documentos e información aportada no cumplía a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 por lo que conforme con lo dispuesto por el artículo 17 del decreto Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante radicado SDP N.º 2-2024-70323 del 5 de diciembre de 2024 —enviado al correo electrónico *pendientesrestaura@gmail.com* y entregado el mismo día—, requirió al interesado para que allegara la totalidad de la información y documentación necesaria, señalando los documentos exigidos faltantes en el término máximo de un (1) mes contado a partir del recibo del requerimiento, so pena de entenderse desistida la solicitud o actuación.

Que mediante radicado SDP n° 1-2025-01469 el día 13 de enero de 2025 el señor MAURICIO CADENA SARMIENTO en su condición de apoderado especial de la Sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO LOTES CASAS SANTA BÁRBARA, presentó solicitud de prórroga de un (1) mes para dar cumplimiento a las observaciones, y requerimientos emitidos para la solicitud de determinantes para la formulación de plan parcial de desarrollo “*El Tablón*”.

Que la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación por medio de la comunicación con radicado n.º 2-2025-02765 del 21 de enero de 2025 evidenció que la solicitud del peticionario no fue radicada en los tiempos establecidos por el artículo 17 del decreto Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 e indicados en el radicado No. 2-2024-70323 del 5 de diciembre de 2024, por lo que la misma se considera extemporánea en los siguientes términos:

“(…) 2. El 13 de enero de 2025, este despacho recibió la solicitud de prórroga señalada en el numeral anterior mediante el radicado SDP n° 1-2025-01469.

Así las cosas, dicha solicitud de prórroga es manifiestamente extemporánea en tanto que se radicó vencido el término establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el cual correspondía al siguiente día hábil siendo este el 7 de enero del año en curso, y en razón a ello no es posible aceptar la prórroga, tal y como lo señala el artículo 62 de la Ley 4 de 1913: “ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”. (Subrayado fuera de texto original)

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Planeación procederá a realizar el desistimiento de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo «El Tablón» radicada por el señor MAURICIO CADENA SARMIENTO, cumpliendo con las notificaciones de ley y posteriormente se archivarán los documentos asociados al trámite correspondiente (...)

Que, teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga no fue radicada en los tiempos establecidos en la norma antes citada, y en consecuencia no fue concedida por la Secretaría Distrital de Planeación por su carácter extemporáneo, este despacho observa que se ha configurado el desistimiento tácito de la solicitud de determinantes de Plan Parcial de Desarrollo “El Tablón” en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a su declaración.

Que, en consecuencia, de la citada decisión, se dispondrá el archivo de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “El Tablón” radicado por el señor MAURICIO CADENA SARMIENTO en su condición de apoderado especial de la Sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO LOTES CASAS SANTA BÁRBARA. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que finalmente se debe indicar que la Alcaldía Mayor de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

la Constitución Política, los numerales 3 y 6 del artículo 38 y el inciso 2º del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, expidió el Decreto Distrital 432 del 4 de octubre de 2022 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* mediante el cual se asignan funciones y competencia sobre los trámites y expedición de los instrumentos de planeación y gestión en la ciudad.

Que en ese sentido, mediante el numeral 1 del artículo 9 de la Resolución n.º 1790 de 2024 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* se delegaron algunas funciones relacionadas con el trámite de Planes Parciales en las dependencias de la entidad, por lo que para el caso que nos ocupa es la Directora de Desarrollo de Suelo (E) de la Secretaría Distrital de Planeación la competente para proferir el presente acto administrativo:

“ARTÍCULO 9.- Delegar en la Dirección Desarrollo de Suelo de la Subsecretaría de Planeación Territorial las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos que declaren el desistimiento de la solicitud de plan parcial de desarrollo o renovación urbana y resolver los recursos de reposición o solicitudes de revocatoria directa contra dichos actos, previo los estudios, trámite administrativos y proyección del acto administrativo realizado por parte del (la) Subdirector(a) de Renovación Urbana y Desarrollo. (...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º - DECLARAR por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto el desistimiento de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo *“El Tablón”*, ubicado en la UPL N.º 21 *“San Cristóbal”*, radicada mediante oficio SDP N.º 1-2024-64397 del 28 de noviembre de 2024, MAURICIO CADENA SARMIENTO, actuando en su condición de apoderado de la Sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO LOTES CASAS SANTA BÁRBARA, identificado con Nit. 805.012.921-0, propietario de los bienes inmuebles identificados con los Folios de Matrículas **EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N.º 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N.º 69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Inmobiliarias Nos. 50S-40311546 y 50S-40311547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Sur), los cuales se encuentran incluidos en el ámbito del Plan Parcial de Desarrollo “El Tablón”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°- ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante el radicado SDP N° 1-2024-64397 del 28 de noviembre de 2024 y toda la información anexa que conforma el expediente de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “El Tablón”, ubicado en la Localidad de San Cristóbal.

Artículo 3°- NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor MAURICIO CADENA SARMIENTO, quien actúa en su condición apoderado especial de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Parqueo Lotes Casas Santa Bárbara, para la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “El Tablón” de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 4°- RECURSO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°- INFORMAR al interesado que una vez en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “El Tablón”, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes al momento de su radicación.

Artículo 6°- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución será publicada en la página institucional de la entidad y rige a partir del día siguiente a su fecha de ejecutoria.

(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

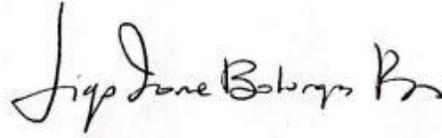
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dada en Bogotá D.C. a los 21 días de febrero de 2025.



Lidis Ivonne Bohorquez Rojas
Dirección de Desarrollo del Suelo

Aprobó: Natalia Mogollón García. Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo

Revisó: María Claudia Ardila M. – Abogada Contratista -Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo
Juan Sebastián Ortiz- Abogado Contratista- Dirección de Desarrollo del Suelo

Elaboró: Diana M. Valderrama Guzmán Arquitecta Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.